

Constancia secretarial

Señora Juez: Le infomo que en el correo electrónico institucional el 11 de diciembre de 2020 a las 11:24 a.m. se recibió escrito enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes (consecutivo 10 expediente digitalizado). El 14 de diciembre de 2020 a las 8:59 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante con el que aporta constancia de trámite de notificación (consecutivo 11 expediente digitalizado). El 14 de diciembre de 2020 a las 2:20 p.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante con el que aporta constancia de inscripción de la medida de embargo (consecutivo 12 expediente digitalizado). Y el 1 de febrero de 2021 a las 8:51 a.m. se recibió escrito enviado por la apoderada de la parte demandante en que solicita despacho comisorio (consecutivo 13 y 14 expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 4 de marzo de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cuatro de marzo de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 2020 00101 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandado	JUAN CAMILO OSORIO ROJAS
Asunto	INCORPORA A EXPEDIENTE - COMISIONA PARA SECUESTRO DE INMUEBLE - TIENE NOTIFICADO A DEMANDADO PERSONALMENTE CONFORME DECRETO LEGISLATIVO 806 DE 2020

Vista la constancia secretarial, se incorpora al expediente el escrito enviado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes en el que informa la inscripción de la medida de embargo en los folios de matrícula inmobiliaria 004-43133 y 004-47544 (consecutivo 10 expediente electrónico).

Igualmente, se incorpora al expediente el escrito recibido el 14 de diciembre de 2020, enviado por la apoderada de la parte demandante con el que allega constancia de entrega de radicación a través de la empresa de correo Certificado Integral, del oficio 611 de embargo en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes. (consecutivo 12 expediente electrónico).

Adicionalmente, se incorpora al expediente el escrito recibido el 1 de febrero de 2021 a las 8:51 a.m. enviado por la apoderada de la parte demandante en el que solicita se emita despacho comisorio (consecutivo 13 y 14 expediente electrónico).

En razón a lo anterior, en los términos en que se expresó en el auto del 11 de noviembre de 2020 (consecutivo 06 expediente electrónico), para llevar a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles de propiedad de JUAN CAMILO OSORIO ROJAS identificados con folios de matrícula inmobiliaria Nro. 004-43133 y 004-47544 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, los cuales se encuentran ubicados en el municipio de Betania vereda Las Mercedes, se comisiona al JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BETANIA.

Autoridad judicial a la que se le confieren amplias facultades inherentes para realizar la diligencia, como las de subcomisionar, nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar honorarios por la actuación de la diligencia.

Por la Secretaría EXPÍDASE el respectivo despacho comisorio.

Por otro lado, el 14 de diciembre de 2020 se recibió memorial enviado por la apoderada de la parte demandante, el cual acompañó con las constancias de envío de la notificación personal del demandado conforme lo establece el Decreto Legislativo 806 de 2020 y solicita se proceda a dictar sentencia por los saldos reconocidos en el mandamiento de pago (consecutivo 11 expediente digitalizado).

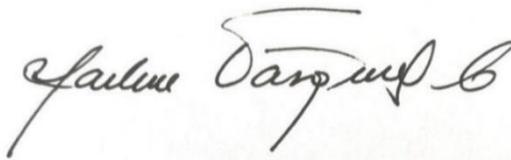
Para resolver, dado que fueron allegadas las constancias de envío de comunicación para notificación personal del demandado, se incorpora la misma al expediente. La cual fue enviada a la dirección informada en la demanda y se acompañó de la respectiva certificación de entrega, cotejada y sellada, la cual reúne los requisitos del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En este sentido, tal como se indica en el artículo 8º del mencionado Decreto Legislativo y, como precisó en la comunicación de notificación personal, esta se entiende realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío y los términos empezaron a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para el caso en concreto como la comunicación fue entregada el 7 de diciembre de 2020, se tiene notificado personalmente al demandado JUAN CAMILO OSORIO ROJAS el 10 de diciembre de 2020 por lo que los términos para contestar la demanda empezaron a correr a partir del 11 de diciembre de 2020, venciendo los mismos el 19 de enero de 2021 sin que el demandado se pronunciara al respecto.

Ejecutoriada esta providencia se entrará a resolver sobre la orden de seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 38

Hoy 5 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria